



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-82610 /DOC-61040 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA METALÚRGICA
WINTER S.A., LA COMERCIALIZACIÓN DEL
PRODUCTO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1495 /

SANTIAGO, 26 JUN. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante el ingreso N°s 8782 de fecha 23/05/2013, el Sr. Thomas Seelmann R, Gerente General de la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, con domicilio en Av. Alberto Hurtado N° 1974, Estación Central, solicita a esta Superintendencia la autorización de comercialización del producto denominado calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos que se indican en la Tabla 1, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

TABLA 1

Producto	Modelo Tipo	Marca	Fabricante	Declaración de Ingreso
Calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos de consumo nominal de 90 kW	VICTRIX 90	IMMERGAS	IMMERGAS SPA ITALIA	4120096845-8
	VICTRIX 90 1 I			



2º Que, para los efectos de la autorización de comercialización de los productos identificados en la Tabla 1 del Considerando 1º precedente, se verificaron los siguientes antecedentes acompañados por empresa METALÚRGICA WINTER S.A.:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Declaraciones de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, según el detalle indicado en la Tabla 1 del Considerando 1º precedente.
- 2.3 Copia de los certificados de aprobación que se indican en la Tabla 2 siguiente, otorgados por IMQ S.p.A.:

TABLA 2

Producto	Modelo Tipo	Certificados de Tipo	Norma
Calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos de consumo nominal de 90 kW.	VICTRIX 90	51BO2506DR 51BO2448	UNE EN 15417:2006
	VICTRIX 90 1 I	51BO2506DR 51BO2448	

- 2.4 Copia de la acreditación IMQ SpA N° 005B Rev. 23, otorgada por ACCREDIA, miembro signatario del IAF.
- 2.5 Copia de la norma UNE EN 15417:2007 (similar para estos efectos a UNE EN 15417:2006) "Calderas de calefacción central que utilizan combustibles gaseosos - requisitos para calderas de condensación cuyo consumo calorífico nominal es superior a 70 kW pero igual o inferior a 1000 kW", aplicables a los productos en comento.
- 2.6 Manual de instrucciones de instalación y operación de las calderas en cuestión.
- 2.7 Certificado N° 50 100 5802 – Rv 03, otorgado a IMMERSA S.p.A., por TÜV SUD Italia, que demuestra que su planta ubicada en STRADA DELLA CHIESA 85 I - 42040 LENTIGIONE, ITALIA, cuenta con ISO 9001:2008.

3º Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar Calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos de consumo nominal de 90 kW, indicadas en la Tabla 2 del Considerando 2º precedente.



4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, con domicilio en Av. Alberto Hurtado N° 1974, Estación Central, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla 2 del Considerando 2º precedente.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones:

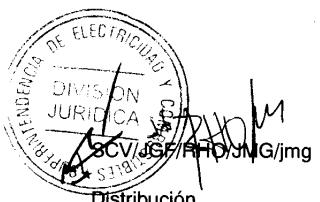
4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución.

- Sres. la empresa METALÚRGICA WINTER S.A.
Av. Alberto Hurtado N° 1974, Estación Central.
- DTP (RE Winter 2013)
- Of. Partes. ()
- Transparencia activa
- Archivo.
- N° Caso 201506